

**ADENDA N° 04 AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPA
AAP N° 001-2015-CA**

Conste por el presente documento la **ADENDA N° 04** al **CONTRATO DE ACCESO A RAMPA AAP N° 001-2015-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, RAUL DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 10315960, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **TRANSBER S.A.C.** con RUC N° 2010158927, con domicilio para estos efectos en Calle Cadmio N° 129-135. Urbanización Grimanesa, Callao, debidamente representada por su Gerente General, Antonio Fernando Berckemeyer Balbuena, identificado con DNI. N° 41264929, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00926124 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**);

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, **AAP** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa (en adelante, el Aeropuerto).

Con fecha 02 de Julio del 2015, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 001-2015-CA (en adelante, **El Contrato**), cuyo objeto fue: (i) otorgar autorización al **USUARIO INTERMEDIO** para utilizar la Rampa, Vías y Áreas de Tránsito Interno y áreas de procesamiento y distribución de carga del Aeropuerto, y (ii) otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** un área de 140.00 m² para el estacionamiento de equipos para prestar el servicio de asistencia en tierra.

Siendo que el plazo del Contrato (ampliado mediante Addendum 03) se encuentra próximo a vencer, las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1. Extender la vigencia prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato hasta el 28 de Febrero de 2019.

TERCERA.- VIGENCIA




Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 4 entrarán en vigencia a partir del 1 de Febrero de 2019.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES



Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 001-2015-CA, Adenda 1, 2 y 3 en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 18 de FEBRERO de 2019.

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Raul Díaz Díaz	 Antonio Fernando Berckemeyer Balbuena.
 Javier Enrique Mario Rizo Patrón Larrabure.	

